



ASUNTO: APORTACIONES PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERIA Y PESCA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS LEADER PARA LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES CONFORME A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, CONTEMPLADAS EN EL PLAN ESTRATEGICO NACIONAL DE LA POLITICA AGRARIA COMUNITARIA (PEPAC) DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2023-2027

Reunida la Federació Alacantina per al Desenvolupament i la Innovació Territorial – FADIT en Asamblea General de fecha 25 de Octubre de 2024, se acuerda realizar las siguientes aportaciones al proyecto de orden citado, las cuales realizamos en nombre de los 2 Grupos de Acción Local rurales de Alicante.

1.- En el Art. 6.f considerar también respecto al mantenimiento de la actividad económica, igual que se hace el apartado d del mismo artículo; la incorporación de la especificación de “10 años para el caso de inversiones en bienes inmuebles en el caso de operaciones relacionadas con alojamientos de turismo”.

2.- En el Art. 8 los apartados f), y) y b') hablan de lo mismo, gastos de reparación y mantenimiento y alquiler de bienes muebles e inmuebles. Se propone dejar únicamente el apartado f) y eliminar los otros.

3.- En el Art. 8 el apartado r) sobre no subvencionalidad de maquinaria agrícola, se afecta a las actividades relacionadas con la jardinería, viveros de planta ornamental, restauración paisajística,... Se considera que debería detallarse o concretar que maquinaria o en que actividades es o no subvencionable.

4.- En el Art. 9 de la norma, se establece que, cuando se superen los 6.000 euros para suministros o los 40.000 euros para obras, será necesario solicitar tres ofertas.

Se propone que por coherencia con la normativa vigente de contratación pública y subvenciones, se aumente el límite de suministros a 15.000 euros y el mantenimiento del límite de 40.000 euros para obras considerando la armonización de este umbral con el establecido en la Ley de General de Subvenciones, por simplificación administrativa en operaciones de menor cuantía puede suponer una sobrecarga administrativa innecesaria y para el beneficiario, afectando a la agilidad en la gestión y por el incremento generalizado de los costes de bienes y servicios debido a la inflación.



5.- En el apartado 9.1.a) consideramos necesario aclarar que el caso de suministros y obras que no precisen de proyecto técnico con gastos superiores a los importes que se definan y para los que se exigen 3 ofertas; corresponde a beneficiarios que no son poder adjudicador. Y que en el caso de poder adjudicador para cualquier tipo de gasto se va a requerir presentar 3 ofertas en el caso de gastos inferiores a los umbrales previstos en la LCSP. En otro caso aclarar este punto.

6.- En el Art. 16.1 se incluye que “en el caso de que los beneficiarios sean GAL, el procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva”.

A este respecto entendemos que cabría realizar una diferenciación entre proyectos del GAL de la Sección 4. relativa a los proyectos propios programados en la EDLP y el caso de proyectos que pueda presentar el GAL en la sección 3. relativa a ayudas destinadas a servicios e infraestructuras.

En el primer caso, es lógica la concurrencia no competitiva, pero considerando el caso que los GAL pueden presentar proyectos en la Sección 3 de ayudas donde hay otro tipo de beneficiarios que también pueden optar a esta línea de ayudas, entendemos que si debe haber concurrencia competitiva.

7.- En el apartado 16.4 se establece que la propuesta de valoración será remitida en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda. Considerando la posibilidad de convocatorias abiertas, en las que las solicitudes pueden llegar en fechas diferentes, se considera que la propuesta de valoración pueda ser remitida a los tres meses a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

8.- En el Art. 19.7 se establece que si la causa de la denegación de la ayuda fuera la inexistencia de crédito por aplicación del baremo de priorización, previa petición del interesado, podrán ser reconsideradas en el siguiente procedimiento de valoración de proyectos.

Y posteriormente dice que: “No obstante, se desestimarán aquellas solicitudes en las que, en el momento de la nueva presentación, se constate que han iniciado las inversiones previstas”, lo que parece incongruente con que se puedan realizar actas urgentes de no inicio previo en el anterior procedimiento previo de valoración.



9.- En el art. 20.9 se establece un plazo máximo de un mes desde la fecha de entrada de la solicitud de pago para que el GAL remita el informe correspondiente al pago de la ayuda a la Dirección General. Este plazo se considera del todo insuficiente para la revisión de los documentos aportados, proceder a requerir subsanación de la documentación presentada considerando los plazos de acceso a la notificación y aportación, realizar visita de control y convocar en plazo y realizar Junta Directiva.

Se propone que el plazo máximo sea de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud de pago.

10.- En el Anexo I – Sección 1

1.1 Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales

1.4. ayuda a la mejora de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales;

en el apartado b) sobre actuaciones subvencionables dice que:

“La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables los terrenos hasta un 10 % como máximo de los costes totales subvencionables de la operación. La adquisición de bienes inmuebles quedará limitada a un 25% de la inversión auxiliable total, y deberá presentarse informe de tasación en el que se declare justificadamente el precio de mercado diferenciando el bien y el de los terrenos donde se asienta y que el bien no ha recibido alguna otra subvención prèvia”

Se propone la eliminación del límite del 25% en la adquisición de bienes inmuebles, considerando las siguientes razones:

Impulso a la inversión inicial en el mundo rural

La adquisición de inmuebles es a menudo la inversión principal necesaria para establecer o expandir negocios en zonas rurales. Los emprendedores que desean abrir comercios, servicios o instalaciones de producción necesitan asegurar un espacio adecuado que no solo sirva como base operativa, sino que también pueda atraer a clientes y crear empleo. Limitar esta inversión a un 25% de la ayuda total puede desincentivar a los emprendedores potenciales.

Atractivo para Nuevas Empresas y Emprendedores

El mundo rural enfrenta desafíos específicos, como la despoblación y la falta de oportunidades económicas. Al eliminar el límite del 25%, se incentiva la llegada de nuevos emprendedores y la creación de empresas que pueden diversificar la economía local. Esto es fundamental para ofrecer alternativas económicas a la población rural y evitar el éxodo rural. Un entorno empresarial próspero no solo genera empleo, sino que también contribuye a la mejora de la calidad de vida y al mantenimiento de la población en el territorio.



11.- En el Anexo I – Sección 1 1.1 Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales; en el apartado d) Importe de la ayuda se propone la eliminación del porcentaje máximo de la ayuda del 80% respecto a la inversión subvencionada.

El artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115 que regula el establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales indica en el apartado 4 que “los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 100.000,00 € y podrán diferenciarse de conformidad con criterios objetivos” sin establecer límites en porcentaje.

La creación de empresas en zonas rurales es fundamental para impulsar el desarrollo económico y social de estas áreas. Las actividades no agrícolas en zonas rurales pueden abarcar sectores innovadores como la tecnología, el turismo sostenible, la economía circular y otros modelos de negocio que requieren inversiones significativas.

Las zonas rurales suelen enfrentarse a desafíos económicos y sociales específicos que requieren soluciones adaptadas. Los límites en la asignación de recursos a la puesta en marcha de empresas rurales deben establecerse en las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) que son un mecanismo clave para abordar las necesidades específicas de cada territorio.

12.- En el ANEXO I – Sección 1 – Línea 1.4. Mejora en empresas para actividades no agrícolas se estipula en el apartado D un porcentaje máximo de ayuda del 50%. En cambio en la sección 2 de industrias agroalimentarias se permite un porcentaje máximo del 65%. Proponemos aumentar el porcentaje en la línea 1.4. de mejora en empresas no agrícolas hasta el 65% para equipararlo con las empresas agroalimentarias y dar las mismas oportunidades a todo tipo de empresas independientemente de la actividad a la que se dediquen.

En Alcosser de Planes, a 25 de Octubre de 2024

Pascual Serrano Pérez

Como Presidente de la Federación FADIT